

Ejecutivo 2019-00014-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante radicó memorial en el correo institucional de esta secretaría, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Bucaramanga, **06 MAY 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, **06 MAY 2021**

Visto el anterior informe secretarial, obra memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud que se encuentra coadyuvada por el demandado Gustavo Adolfo Sánchez Buenaver; e informa que renuncia a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existe embargo de remanente se procederá a decretar la terminación del presente proceso. Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

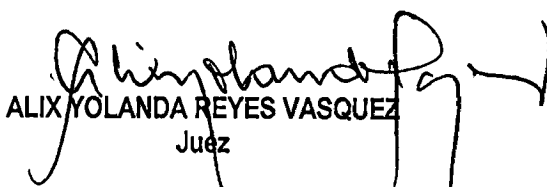
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por Excon Jerónimo Pabón Vega, a través de apoderado judicial, en contra de Gustavo Adolfo Sánchez Buenaver, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, librense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al término de ejecutoria de la presente actuación.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>037</u> hoy,
07 MAY 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO